

Resistencia, 02 de Febrero de 2018

VISTO:

La Resolución N° 40/2017 y el Acta del Directorio Administrador del 02 de Febrero de 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución puso en vigencia y reglamentó, a partir del 1° de Enero último, un nuevo régimen de ayudas personales para los Afiliados al SIPRES y Asociados al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en sus distintas variantes;

Que los fondos destinados a las distintas ayudas surgen de los aportes que realizan los Afiliados, y su capitalización, con destino final a la cobertura jubilatoria una vez cumplidos los requisitos legales para ello;

Que la mora en la devolución de la Ayudas Personales por parte de quienes hacen uso de ellas resulta perjudicial, tanto para quienes necesitan acceder a futuras ayudas como a los aportantes al sistema;

Que si bien el Apartado 9. del Capítulo V del Anexo a la citada Resolución N° 40/2017 establece que “los pagos fuera de término, tendrán un recargo calculado con el 50% de la tasa de compensatorios pactada” no surge claramente la metodología de cálculo para su aplicación;

Que en la última reunión del Directorio Administrador llevada a cabo el 02 de Febrero último, se debatió sobre las dificultades administrativas expuestas por el personal, que genera la aplicación del recargo por pago fuera de término;

Que atento a ello resulta conveniente modificar el mencionado Apartado 9, dándole claridad y certeza al momento de su efectiva aplicación;

**POR ELLO:**

Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial 2579 H (antes ley 7974 tv),

**EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS**  
**DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**RESUELVE**

**Artículo 1°:** MODIFICAR el Apartado 9. CAPITULO V – DE LA SOLICITUD, GARANTIAS, IMPORTES Y PLAZOS de la Resolución N° 40/2017 del 18 de Diciembre de 2.017, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**9. Los pagos fuera de término tendrán, además de la CUD (compensación por el uso del dinero) pactada, un recargo por mora del 50% de la tasa de vigente al momento del pago o de la refinanciación, en su caso. Este recargo se aplicará a todas las Ayudas Personales vigentes y futuras, como así también a los convenios que, en sus distintas modalidades, se establezcan.**

**Artículo 2°:** ESTABLECER que la presente Resolución será de aplicación para todos los pagos que se realicen a partir del 1° de Marzo de 2.018.

**Artículo 4°:** Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

**Artículo 5°:** Regístrese, publíquese en la página web [www.cpcechaco.org.ar](http://www.cpcechaco.org.ar) y cumplido, archívese.

## **RESOLUCIÓN N° 001/2018**

Cr. Guerra Omar  
**Tesorero**

Cr. San Cristóbal Alfredo  
**Secretario**

Cr. Martínez Joaquín  
**Presidente**